

PROYECTO TÉCNICO DE MODIFICACIÓN PARA GESTIÓN DE BATERÍAS

ACUMULADORES, BATERÍAS Y RECAMBIOS S.L. • MÁLAGA • SEPTIEMBRE 2017

Índice

0. INTRODUCCIÓN	1
1. MEMORIA DESCRIPTIVA	2
1.1. Antecedentes, actividad y titular	2
1.2. Normativa aplicable	2
1.3. Situación y Emplazamiento	5
1.4. Descripción de la Actividad (Gestión de Residuos)	7
1.5. Descripción constructiva y situación del almacenamiento de baterías	7
1.6. Instalaciones	8
1.7. Conclusión	10

0. INTRODUCCIÓN

ACUMULADORES, BATERÍAS Y RECAMBIOS S.L. cuenta con Proyecto Técnico visado con fecha de abril de 2016. Este proyecto técnico ha sido redactado por el Ingeniero Técnico Industrial José Carlos Laguna Segado, Colegiado nº 3.730 del COPITI Málaga.

Se trata de un Proyecto Técnico actual por lo que el objeto de este documento es adaptar el contenido al especificado en el Anexo V del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por tanto, en este documento quedarán especificados todos aquellos puntos obligatorios para un Proyecto Técnico sometido a AAU que no se encuentre ya descritos en el Proyecto Técnico con el que ya cuenta ACUMULADORES, BATERÍAS Y RECAMBIOS S.L.

REDACTA. Juan Manuel Llamas Linero, Licenciado en Ciencias Ambientales y Colegiado 114 del COAMBA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Antecedentes, actividad y titular

ACUMULADORES, BATERÍAS Y RECAMBIOS S.L. es una entidad profesional que presta servicios de almacén y venta de acumuladores, baterías y recambios en sus instalaciones sita en C/La Orotava, 100, CP 29006, Polígono Industrial El Viso, Málaga.

Esta actividad está autorizada, con permiso de apertura y con Calificación Ambiental Favorable concedida por el Área de Sostenibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con expediente CA 177/2016 y fecha de 22/11/2016.

Las instalaciones han sido ejecutadas según proyecto redactado por por el Ingeniero Técnico Industrial José Carlos Laguna Segado, Colegiado nº 3.730 del COPITI Málaga, para la actividad definitiva "ALMACÉN y VENTA DE ACUMULADORES, BATERÍAS Y RECAMBIOS"

Por lo que la propiedad solicita el presente proyecto con objeto de cumplimentar los proyectos antes mencionados y justificar las INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DE SU ACTIVIDAD PARA PODER GESTIONAR RESIDUOS PELIGROSOS, EN CONCRETO BATERÍAS DE AUTOMOCIÓN, y así obtener los correspondientes permisos por parte de los organismos competentes.

1.2. Normativa aplicable

- Decreto 18/2015 de 27/01/2015, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.
- Decreto 169/2014 de 09/12/2014, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 3/2014 de 01/10/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Decreto-Ley 5/2014 de 22/04/2014, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.

-
- Ley 5/2013 de 11/06/2013, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
 - Real Decreto 1290/2012 de 09/09/2012, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas
 - Decreto 73/2012 de 20/03/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía
 - Decreto 6/2012 de 17/01/2012, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/25012 de 3 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética
 - Decreto 5/2012 de 17/01/2012, por el que se regula la autorización ambiental integrada (AAI) y se modifica el Decreto 356/2010, por el que se regula la autorización ambiental unificada (AAU)
 - Decreto 239/2011 de 12/07/2011, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
 - Ley 22/2011 de 28/07/2011, de residuos y suelos contaminados.
 - Decreto 356/2010 de 03/08/2010, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental
 - Orden 561/2010 de 01/02/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

-
- Real Decreto 314/2006 de 17/03/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (OJO: EN ESTE ARCHIVO NO SE ENCUENTRAN SUS ANEXOS, ES DECIR QUE NO CONTIENE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS). Este documento está actualizado con modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas (actualización junio 2013)
 - Corrección, Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía
 - Corrección, de errores y erratas de la Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
 - Decreto 293/2009 de 07/07/2009, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía
 - Orden 984/2009 de 15/04/2009, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
 - Resolución de 09/03/2009, por la que se acuerda el cumplimiento provisional de la sentencia que se cita, interpuesto por Consejo Andaluz de Colegios de Ingenieros Técnicos Industriales, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
 - Real Decreto 1371/2007 de 19/10/2007, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
 - Real Decreto 1367/2007 de 19/10/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - Ley 7/2007 de 09/07/2007, de gestión integrada de la calidad ambiental

-
- Real Decreto 505/2007 de 20/04/2007, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones
 - Real Decreto 314/2006 de 17/03/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación
 - Corrección, de errores, por la que se regulan los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de Contaminación Acústica
 - Real Decreto 9/2005 de 14/01/2005, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
 - LEY 31/1995 de 08/11/1995, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Prevención de riesgos laborales
 - DECRETO 297/1995 de 19/12/1995, MEDIO AMBIENTE Aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental
 - Orden de 15/09/1986, TUBERÍAS. Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las de saneamiento de poblaciones
 - Reglamentos de aplicación.
 - Normas UNE de aplicación.
 - Ordenanzas Municipales.

1.3. Situación y Emplazamiento

ACUMULADORES, BATERÍAS Y RECAMBIOS S.L. presta servicios de almacén y venta de acumuladores, baterías y recambios en sus instalaciones sita en C/La Orotava, 100, CP 29006, Polígono Industrial El Viso, Málaga.

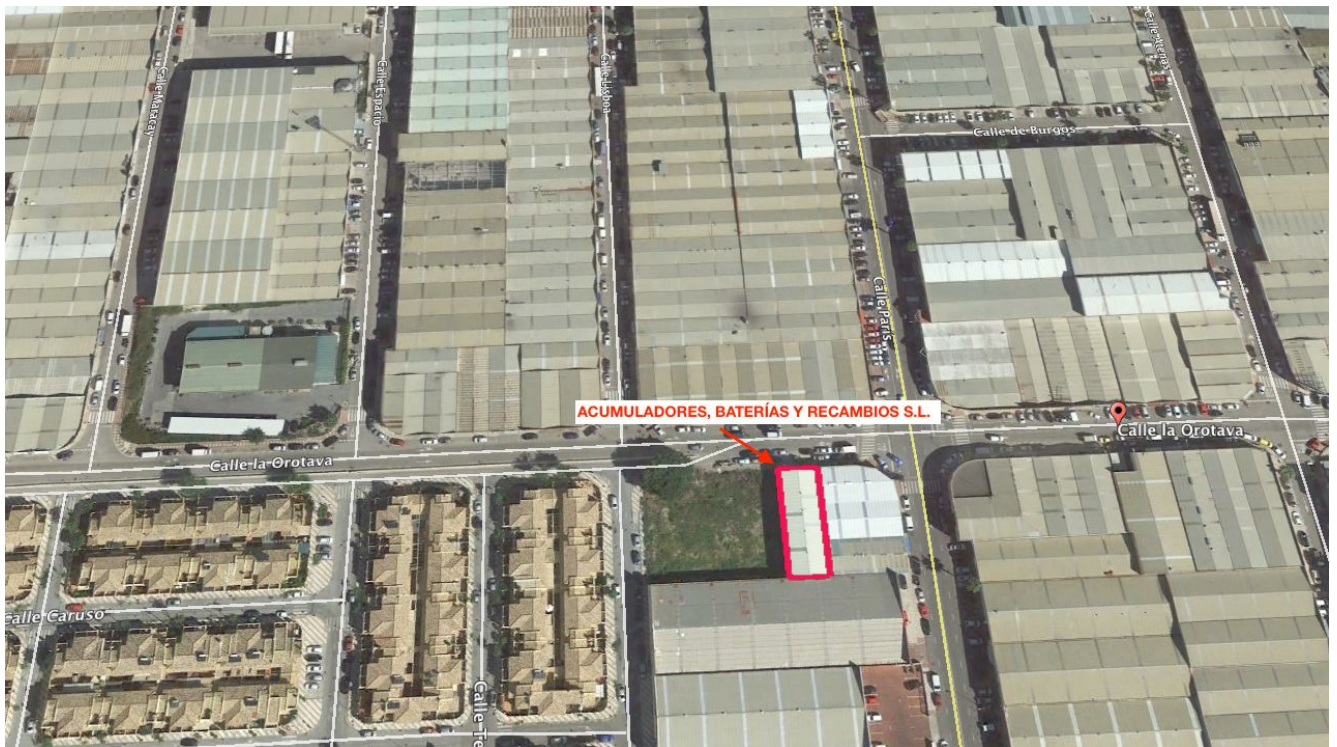
El inmueble está situado a pie de rasante con zona con rampa de acceso para vehículos desde el exterior y con acceso peatonal accesible.

Existe un núcleo de población aislado y embebido en pleno Polígono Industrial, barriada de Los Prados, que se ubica a unos 50 metros de las instalaciones.

El acceso se realiza únicamente través de la fachada principal que se encuentra paralela a la principal vía de acceso.

Las coordenadas UTM de los vértices de la parcela son:

VÉRTICE	HUSO	HEM	COORDENADA X	COORDENADA Y	NIVEL
1	30	N	368420.58	4062753.77	24,68 m
2	30	N	368408.77	4062753.62	25 m
3	30	N	368410.22	4062719.43	23,90 m
4	30	N	368421.74	4062720.18	23,86 m



1.4. Descripción de la Actividad (Gestión de Residuos)

La actividad de gestión de residuos que pretende llevar a cabo, consiste en la recepción y el almacenamiento temporal por un tiempo máximo de 6 meses, de baterías y pilas usadas. Las instalaciones serán adecuadas para dicho objetivo.

La actividad contempla la recogida por gestor de transporte autorizado en el centro productor de los residuos peligrosos (RPs) y su recepción en Planta donde se almacenarán temporalmente (6 meses máximo) hasta su transporte o recogida por parte de un gestor autorizado de valorización y/o eliminación.

Se almacenarán distintos residuos peligrosos y también algunos no peligrosos. El código correspondiente al residuo peligroso según la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, que incorpora a la legislación española la Decisión 2000/532/CE de la Comisión Europea, de 3 de mayo de 2000 (posteriormente modificada por las Decisiones de la Comisión, 2001/118/CE, de 16 de enero y 2001/119, de 22 de enero y por la Decisión de Consejo, 2001/573, de 23 de julio, y 2014/955/UE del 18 de Diciembre de 2014) mediante la que se aprueba la Lista Europea de Residuos, y que sustituye a las Decisiones 94/3/CE y 94/904/CE, se presenta a continuación:

LER	Descripción
16 06 01*	Baterías de Plomo
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías
(*) Residuo Peligroso	

1.5. Descripción constructiva y situación del almacenamiento de baterías

El almacenamiento se realiza en estanterías de 3 alturas (0+2) en el interior de la nave, con fachada formada por bloques de hormigón 20x20, y pavimento continuo de hormigón fratasado con alta resistencia al golpe y a los agentes abrasivos.

La zona de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos está bien delimitada para evitar errores en gestión. Esta zona a su vez está bien separada de la destinada al almacenamiento de productos para venta.

Cada residuo gestionado será almacenado conforme a especificaciones propias y específicas según normativa y peligrosidad:

16 06 01* - Baterías de Plomo. Almacenadas en Contenedores plásticos homologados para baterías (antiácidos).

20 01 33* - Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías. Almacenadas en Contenedores plásticos homologados para baterías (antiácidos).

La instalación cuenta con un espacio destinado a almacén de 364,79 m². De total de este espacio contemplado inicialmente en el proyecto técnico de "ALMACÉN y VENTA DE ACUMULADORES, BATERÍAS Y RECAMBIOS" se destinará para la gestión de los residuos contemplados un espacio total de 9 m², lo que se corresponde con 3 m de estantería con altura 0+2.

1.6. Instalaciones

Las instalaciones no serán modificadas con respecto al Proyecto Técnico de apertura. Se proyecta la ubicación de un espacio destinado a recepción y el almacenamiento, por un tiempo temporal máximo de 6 meses, de baterías de automoción y pilas según codificación descrita en el apartado 1.4 del presente documento.

1.6.1. Relación de Instalaciones y Descripción

Instalación Eléctrica. La tensión del servicio es de 230 V, con sistema monofásico compuesto por tres fases y neutro.

Instalación Protección Contra Incendios. Establecimiento industrial TIPO B. Calculado el Nivel de Riesgo Intrínseco de cada área de incendio (Oficinas y Zona de Almacenamiento) se obtiene lo siguiente:

Área de Incendio	Superficie Área/Sector de incendio	Densidad de carga al fuego Mcal/m ²	Ra	Ci
Almacenamiento	364,79	192 H=1	1,5	1
Oficina	35,10	144	1	1.30
Aseos	3,60	N.P	NP	NP

$$Q_s = \frac{[(96 \cdot 364,79 \cdot 1,50 \cdot 1,00) + (144 \cdot 35,10 \cdot 1,00 \cdot 1,30)]}{A} 1,00 (MJ / m^2) o (Mcal / m^2)$$

$$Q_s = 125,20 \text{ Mcal} / m^2$$

Siendo el nivel de Riesgo Intrínseco resultante para el establecimiento industrial de **125,20 Mcal/m² RIESGO BAJO 2** según tabla 1.3 del Reglamento de aplicación.

La instalación cumple con los requisitos constructivos de los establecimientos industriales según su configuración, ubicación y nivel de riesgo intrínseco.

Instalación de Saneamiento. Tuberías de PVC (UNE 43114 sobre tubos y accesorios de PVC rígido para descarga sanitaria) con pendiente por encima del 1,5% que acometen a una arqueta general registrable.

La Red Horizontal de Saneamiento es única para la red de aguas fecales.

Instalación de Fontanería. La instalación cuenta con Aseo-Vestuario, con ducha, en planta baja. Dimensionamiento realizado considerando las Normas Básicas para Instalaciones de Suministro de Agua y las normas municipales.

Ventilación. Las exigencias de calidad del aire interior se (IDA) se corresponden con la categoría 3, Aire de Calidad Media. El caudal mínimo de aire exterior de ventilación es de 0,55 dm³/s*m², que para la superficie de la instalación (442,62 m²) será como mínimo de de 243,44dm³/s.

El aire de ventilación se introducirá debidamente filtrado considerando la calidad del aire exterior (ODA) del tipo 2 (aire con altas concentraciones de partículas).

1.7. Conclusión

Con todo lo anteriormente expuesto y junto al Pliego, Anexos, Planos, Mediciones y Presupuesto, se considera que las medidas correctoras y las instalaciones del establecimiento están lo suficientemente justificada.